

de 1986, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1030 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «SAFE, Neumáticos Michelin» y otra.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, A, del Real Decreto 932/1986, entre otros, el de conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, aprobados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznarez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. SAFE, Neumáticos Michelin	Instalación de cogeneración con turbina de gas y caldera de recuperación.
2. Solvay & Cie., S. A.	Ampliación a siete del número de células del proyecto denominado instalación de cinco células electrolíticas de membrana.

1031 *RESOLUCION de 11 de enero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondientes al período de julio a diciembre de 1989.

Definición del índice	Índice efectivo Porcentaje	Índice nominal equivalente para pagos semestrales Porcentaje
Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años	13,940	13,486

Madrid, 11 de enero de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

1032 *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Resolución de 22 de diciembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre, a continuación se indica la oportuna rectificación:

En la página 40340, en el título del recuadro de la derecha, donde dice: «Índice mensual equivalente para pagos semestrales (porcentaje)», debe decir: «Índice nominal equivalente para pagos semestrales (porcentaje)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1033 *ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se modifican los anexos de la de 23 de junio de 1989 que publicaba relación de Centros de EGB y Preescolar, que acogidos al Proyecto de Integración de alumnos con necesidades educativas especiales, se convierten en Centros permanentes de Integración.*

Excmo. Sr.: Por Orden de 23 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) se publicó relación de Centros de EGB y Preescolar, que acogidos al proyecto de integración de alumnos con necesidades educativas especiales, devenían, transcurridos los tres primeros años, en Centros permanentes de integración.

Habiéndose observado en dicha disposición la existencia de diversos errores, procede efectuar modificaciones en el texto de la misma. En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El anexo I de la Orden de 23 de junio de 1989 queda modificado de la siguiente manera:

Provincia de Segovia:

Donde dice: «Centro público Práctica», debe decir: «Centro público Prácticas».

Provincia de Zaragoza:

Se incluye el Centro público «Andresa Recarte» entre los Centros permanentes de Integración.

Donde dice: «Centro público «Actur II», debe decir: «Centro público «Río Ebro».

Segundo.-En el anexo II de la citada Orden, entre los Centros concertados queda suprimido el Centro comarcal de Leiza (Navarra).

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de octubre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

1034 *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Garabato», Badajoz.*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del Centro docente privado denominado «Garabato», sito en Badajoz, con domicilio en calle Doctor Camacho, 3, polígono de la Paz, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz, de fecha 24 de octubre de 1989;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 9 de mayo de 1989 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 30 de octubre de 1989, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 20 de noviembre de 1989;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado denominado «Garabato», sito en Badajoz, con domicilio en la calle Doctor Camacho, 3, polígono de la Paz, de Educación Preescolar, con una unidad de Párvulos y capacidad para 30 puestos escolares y cuya titularidad la ostentarán María Mercedes del Camino Becerra, María del Carmen Rodríguez Moreno y María Mercedes Caricol Sabariego.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1035 *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se autoriza a la Escuela Municipal de Música de Cehegín (Murcia), Centro no oficial reconocido de grado elemental, la ampliación de enseñanzas.*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cehegín (Murcia) en solicitud de ampliación de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música de Cehegín (Murcia), Centro no oficial reconocido de grado elemental, adscrito al Conservatorio Superior de Música de Murcia, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al citado Centro la enseñanza de Violoncello en su grado elemental.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1036 *ORDEN de 15 de diciembre de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades al finalizar el curso 1988/89 al Centro privado de Bachillerato «San Miguel», de El Plantío (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por don Gerardo Pérez Jiménez, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa titular del Centro privado de Bachillerato «San Miguel», sito en la avenida de la Victoria, 96, de El Plantío (Madrid), en 10 de septiembre de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición en 27 de noviembre pasado, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 16 de noviembre de 1989;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: El Plantío. Localidad: El Plantío. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Avenida de la Victoria, 96. Titular: Sociedad Cooperativa Colegios Villafranca.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1988/89, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1037 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 6 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cesárea García Polvorosa y otros sobre homologación de trienios.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 6 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo número 315.383, interpuesto por doña Cesárea García Polvorosa y otros, Profesores de EGB, sobre reconocimiento del coeficiente 3,6 a los trienios acreditados en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional primario.